

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN Y
LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA.**

Copiapó, 29 de ENERO de 2019

RESOLUCIÓN EXENTA N° 07

Vistos:

Lo dispuesto en los D.F.L. Nros. 37 y 151, de 1981, el Decreto Supremo N° 377 de 2014, todos del Ministerio de Educación Pública y la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y los Decretos UDA Nro. 010, de 2000 y sus modificaciones, y n° 027 de 2007 y sus modificaciones, y artículo 52 de la Ley N° 19880.

Considerando:

La Providencia N° 07/2019, de 22 de enero de 2019, de Vicerrector de Investigación y Postgrado, que solicita emitir resolución que apruebe Convenio de Colaboración entre la Universidad San Sebastián y la Universidad de Atacama.

RESUELVO:

1° APRUÉBESE el Convenio de Colaboración entre la Universidad San Sebastián y la Universidad de Atacama, según lo que se indica a continuación:

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN, CHILE, EN LO SUCESIVO "LA USS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, PROFESOR CARLOS WILLIAMSON BENAPRÉS; Y POR LA OTRA UNIVERSIDAD DE ATACAMA EN LO SUCESIVO, "LA UDA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, CELSO ARIAS MORA CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA USS"

1. Que de conformidad con sus estatutos es una corporación privada de educación superior, sin fines de lucro, reconocida por el Estado en virtud de la Ley dieciocho mil novecientos sesenta y dos, Orgánica Constitucional de Enseñanza, dotada de plena capacidad jurídica, cuyo objetivo general es formar profesionales y graduados competentes en su disciplina, cultos, con compromiso social, con alta motivación para mantener un aprendizaje continuo, innovadores y emprendedores.
2. La personería del Rector, Prof. Carlos Williamson Benaprés, para representar a la Universidad San Sebastián, como consta en escritura pública otorgado en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, con fecha diez de mayo de dos mil dieciocho.
3. Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el 8° Piso del Edificio ubicado en su Sede Santiago, Avenida Bellavista N°7, Comuna de Recoleta, Santiago de Chile.

II. DECLARA "LA UDA"

1. Es una institución de educación superior, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de carácter público y está regida por sus propios Estatutos, los cuales indican que su objetivo es "la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias". Además, esta sujeta a la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza y como institución estatal, de la Ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, al Estatuto



Administrativo y a la fiscalización y control de sus actos administrativos por parte de la Contraloría General de la República.

2. La personería del Rector Don Celso Arias Mora, para representar a la Universidad de Atacama, consta en Decreto N° 377, de fecha 08 de septiembre del 2014, del Ministerio de Educación.
3. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio Avenida Copayapú N° 485, Comuna y Ciudad de Copiapó.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es promover la colaboración entre las Partes a fin de realizar conjuntamente actividades académicas, científicas y culturales, en áreas de interés común. Particularmente, la colaboración se dará inicio mediante actividades de Investigación, a cargo de los Investigadores: Carlos De Las Pozas por parte de la USS y Américo Cuchillo Flórez, Pedro Cairo y Bladimir Díaz por parte de la UDA. Esto no limita la inclusión de otras áreas de investigación y de otros investigadores que en el futuro busquen colaborar en común acuerdo.

SEGUNDA: ALCANCE

Para el cumplimiento del objeto materia de este Convenio las Partes llevarán a cabo las siguientes actividades:

- a) Fomentar la movilidad y las instancias de investigación de profesores e investigadores.
- b) Promover la movilidad de estudiantes para estudios de licenciatura y posgrado, en los niveles de magister y doctorado. Ambas Partes acuerdan que los estudiantes de intercambio estarán exentos del pago de colegiaturas en la institución receptora.
- c) Facilitar el Intercambio de información científica y técnica, incluyendo procedimientos, métodos y resultados de investigaciones.
- d) Organizar conferencias, simposios y programas académicos conjuntos, participación en seminarios, reuniones de trabajo y otras actividades semejantes en tópicos que se refieran a problemas tecnológicos de interés común.
- e) Organizar y llevar a cabo proyectos de investigación conjunta.
- f) Editar y publicar de manera conjunta publicaciones electrónicas e impresas.
- g) Facilitar las negociaciones y los acuerdos entre las facultades para el cumplimiento de las actividades antes señaladas.
- h) Poner a disposición el equipo humano, la infraestructura técnica y de comunicaciones y otros recursos requeridos para el logro de los objetivos del presente convenio.
- i) Definir y ejecutar proyectos de investigación y desarrollos tecnológicos conjuntos que beneficien a las dos organizaciones y a sus asociados.
- j) Organización y/o participación en cursos de formación técnica o administrativa.
- k) Prestación de servicios técnicos de rutina y especializados, incluyendo servicios de asesoría y asistencia técnica.
- l) Ser promotores de proyectos de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación que se visibilizarán a través de la presente alianza.



- m) Generar una estrategia de comunicación que favorezca el proceso de difusión y divulgación de las actividades y productos de la alianza.
- n) Trabajar conjuntamente por la protección de los derechos de autor de los contenidos que resulten del trabajo conjunto.
- o) Mantener una comunicación continua entre las dos organizaciones para hacer el seguimiento al presente convenio y actualizarlo.
- p) La elaboración y publicación de ediciones conjuntas que respondan al interés común de las instituciones, así como el asesoramiento bibliográfico.
- q) Dentro de lo posible y disponible, disponer de facilidades para que los estudiantes puedan desarrollar sus prácticas profesionales y proyectos de titulación o tesis.
- r) Las demás que sean necesarias para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el desarrollo de las actividades señaladas en la cláusula anterior, las Partes elaborarán los convenios específicos para cada caso concreto, a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrán cada una de ellas. Estos convenios serán suscritos por aquellos representantes que cuenten con facultades legales para comprometer a las Partes.

Las Partes se comprometen a que los convenios específicos se desarrollarán en el marco de este Convenio y los mismos deberán contener los proyectos académicos a realizar.

CUARTA: RESPONSABLES

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las Partes designarán un responsable. En este sentido, "LA USS" designa a la Dirección de Vinculación con el Medio; mientras que "LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA" designa a la Dirección de Innovación, Desarrollo y Transferencia

QUINTA: DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La Propiedad Intelectual e Industrial de los resultados obtenidos directamente como consecuencia del convenio celebrado y de las actividades que se ejecuten en virtud de él, pertenecerán en partes iguales a la Universidad de Atacama y a la Universidad San Sebastián.

Las partes dejan constancia que cualquier resultado y/o producto existente con anterioridad a la ejecución de las actividades establecidas en el presente convenio, y que cualquiera de las partes utilice en el desarrollo de las mismas, es de su propiedad, no pudiendo ser utilizado de ningún modo sin su previa autorización por escrito.

Las partes declaran que el desarrollo del convenio, se hará en conformidad al presente instrumento, y no infringirá derechos de terceros. La propiedad industrial o cualquier otro derecho de terceros que pueda involucrar la ejecución del presente convenio, estará regida por los acuerdos de derechos que sobre él o ellos tenga cada una de las partes.

Si alguna de las partes para la ejecución de las actividades establecidas en virtud del presente convenio incorpora elementos o lleva a cabo cualquier procedimiento que pueda involucrar derechos de terceros deberá mantener indemne a la otra respecto de cualquier reclamo, acción, procedimiento, responsabilidad, daño, castigo, multa o gastos en que deba incurrir derivado de cualquiera violación, o supuesta violación o trasgresión de cualquier derecho de propiedad, propiedad intelectual, marca, copyright, patente o secreto comercial, o cualquier otro derecho de terceros.



SEXTA: RELACIÓN LABORAL

Las Partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las Partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las Partes.

OCTAVA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir de la fecha de su firma, y podrá ser renovado, previa evaluación de los resultados, mediante acuerdo escrito de las Partes. Este Convenio puede darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las Partes mediante notificación por escrito a la otra con seis meses de antelación a la fecha de terminación anticipada.

En el caso de terminación anticipada, ambas Partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

NOVENA: MODIFICACIONES

Este instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las Partes; las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DECIMA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las Partes.

DÉCIMA PRIMERA: PREVENCIÓN DE DELITOS

Las partes declaran que, en el desarrollo del presente Convenio y en la ejecución de todos los servicios objeto del mismo, se obliga: (i) a cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables al trabajo, servicio, producto o equipo a entregar o a cualquiera otra prestación a realizar para las partes en virtud de este Convenio; (ii) a no cometer actos que puedan ser constitutivos de delitos, y en especial a no cometer los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional o extranjero y los demás que en el futuro se incorporen a la Ley 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, y a cumplir debidamente con su deber de dirección y supervigilancia, adoptando e implementando un modelo de prevención de delitos de acuerdo a lo establecido en dicha ley o, al menos, los controles suficientes y eficaces para prevenir, evitar y detectar la comisión de los referidos delitos por parte de sus trabajadores, dependientes, contratistas y sus subcontratistas o cualquier otro colaborador; y (iii) a informar a Las Partes, tan pronto como lleguen a su conocimiento, la ocurrencia de hechos que pudieren constituir uno de los delitos mencionados en esta cláusula o de cualquier hecho que pudiere conllevar la responsabilidad penal de alguna de Las Partes o afectar su imagen.

Asimismo, las Partes declaran que ningún director, ejecutivo o trabajador, así como tampoco ningún familiar directo de éstos, ha recibido objeto alguno de valor, pago o dádiva por parte de alguna de Las Partes, sus directores, trabajadores o mandatarios en relación con el presente Convenio, su adjudicación o ejecución.



Finalmente, Las Partes declaran que no tiene conocimiento de la existencia de relaciones de parentesco ni de otras situaciones que pudiera eventualmente constituir un conflicto de interés entre sus socios, directores, ejecutivos o mandatarios con socios, directores, ejecutivos o mandatarios de Las Partes.

Las Partes dejan expresa constancia que las obligaciones impuestas en esta cláusula han sido una consideración esencial para celebrar el presente Convenio, por lo que se reserva el derecho a poner término unilateral al mismo en caso de cualquier incumplimiento de dichas obligaciones, sin necesidad de juicio y mediante el solo envío de una carta en tal sentido, sin perjuicio del derecho de Las Partes de demandar los perjuicios que dicho incumplimiento le cause.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las Partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, siendo ambas versiones igualmente válidas.

**POR LA UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN DE
CHILE**

**POR LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA
CHILE**

**PROF. CARLOS WILLIAMSON BENAPRÉS
RECTOR**

**DR. CELSO ARIAS MORA
RECTOR**

LUGAR Y FECHA:

LUGAR Y FECHA:

**Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro.
Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.**



JORGE PUELLES GODOY
Secretario General (S)



JORGE VALDIVIA DÍAZ
Rector (S)

JVD/JPG/EPE/jpa

Distribución:

- Rectoría
- Vicerrector Académico
- Secretaría General
- Contraloría Interna
- Decretación
- Archivo Institucional



VISO
01 FEB 2019
Contralor
UNIVERSIDAD DE ATACAMA